



RESOLUCIÓN



Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE:
2024-01-878114

TIPO: INTERNA
FECHA: 23-10-2024 09:20:12
TRAMITE: 39036-CAPTACIÓN - DECISIÓN FINAL
SOCIEDAD: 901480064 - MAS RAPIDO MOTOS S.A.S
REMITENTE: 900 - DELEGATURA DE INTERVENCION Y ASUNTOS FINANCIER

TIPO DOCUMENTAL: Resolucion
CONSECUTIVO: 900-300236
FOLIOS: 30
ANEXOS: 0

Por la cual se adopta una medida administrativa por captación no autorizada de dinero del público respecto de la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.,** y su Representante Legal, señor **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE INTERVENCIÓN Y ASUNTOS FINANCIEROS ESPECIALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas en el Decreto Legislativo 4334 de 2008, el artículo 28 del Decreto 1736 de 2020, y los artículos 66 de la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021 y 38 de la Resolución 100- 000041 de 8 de enero de 2021, ambas resoluciones expedidas por el Superintendente de Sociedades, y,

CONSIDERANDO:

1. OBJETO DE LA PRESENTE MEDIDA

Que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que se citan a continuación, se establecerá si las actividades realizadas por la persona natural aquí investigada, están incursas o incurrieron en hechos que configuren una operación de captación no autorizada de dineros del público, para el efecto tenemos:

1.1. De acuerdo con el artículo 335 de la Constitución Política:

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

1.2. Que según lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 4334 de 2008, modificado por el artículo 11 de la Ley 1902 de 2018:

"La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que:

"a) A través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular;

(...)

"Como consecuencia de alguna de las anteriores circunstancias, se dispone la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades."

1.3. Que en el artículo 6° del Decreto Legislativo 4334 de 2008, modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018, sobre la intervención, se dispone lo siguiente:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

"La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que, a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (...)"

1.4. Que la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del artículo 6 del Decreto Legislativo 4334 de 2008, en la sentencia C-145 de 2009, señaló lo siguiente:

"El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante "hechos objetivos o notorios", lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado (...)"

1.5. Que el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 señala lo que se entiende por captación masiva y habitual de dineros del público en los siguientes términos:

"Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

"1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

"Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

"2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

"Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

"PARÁGRAFO 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;

"b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

"PARÁGRAFO 2. No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)"

1.6. Que el artículo 7 del Decreto Legislativo 4334 de 2008 establece que la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar, entre otras, la siguiente medida:

"e) La suspensión inmediata de las actividades en cuestión, bajo apremio de multas sucesivas, hasta de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta medida se publicará en un diario de amplia circulación nacional indicando que se trata de una actividad no autorizada"

1.7. Que el artículo 28 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto 1380 de 2021, establece que son funciones del Despacho del Superintendente Delegado de Intervención y Asuntos Financieros Especiales, entre otras:

"3. Dirigir las competencias administrativas referentes a la intervención por captación ilegal de dineros del público asignadas a la Superintendencia de Sociedades establecidas en el Decreto Ley 4334 de 2008 y demás normas que lo complementen o reglamenten y las que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen, conforme a los lineamientos que para el efecto establezca el Superintendente;

"4. Ordenar la suspensión inmediata de las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que se encuentren dentro de los supuestos

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

previstos en el Decreto Ley 4334 de 2008 y demás normas que lo complementen o reglamenten, y las que lo sustituyan, modifiquen o reemplacen”

1.8. Que las funciones mencionadas son reiteradas por los numerales 66.2 y 66.3 del artículo 66 de la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021, modificada por el artículo 16 de la Resolución 100-001881 de 10 de febrero de 2022, así como por el numeral 38.4 del artículo 38 de la Resolución 100-000041 de 8 de enero de 2021, modificada por la Resolución 100-001882 de 10 de febrero de 2022.

2. SUJETOS DE LA PRESENTE MEDIDA

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 4334 de 2008 determina quienes son sujetos de una medida de intervención al establecer lo siguiente:

“Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos”.

Que son sujetos de la presente investigación administrativa la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, identificada con el NIT; 901.480.064-8 y su Representante Legal, señor **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.269.867.

3. CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DESARROLLADA

Que mediante escrito de 17 de mayo de 2024¹, el abogado Jesús Elías Posso Piedrahita identificado con la cédula de ciudadanía 71.769.044 y Tarjeta Profesional 174.608, apoderado de veinticuatro (24) posibles afectados solicitó investigación en contra de la sociedad MAS RAPIDO MOTOS S.A.S., y su Representante Legal, **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.269.867., por una presunta captación masiva no autorizada de recursos del público.

4. INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA INVESTIGACIÓN

Que el presente capítulo se refiere a la explicación del modelo de negocio, así como a la información recabada en desarrollo de la investigación que permitió conocer las actividades desarrolladas por la sociedad MAS RAPIDO MOTOS S.A.S., y su Representante Legal.

4.1. EXPLICACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO

¹ 2024-01-477864

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Que en escrito allegado por el abogado Jesús Elías Posso Piedrahita, se relacionan las quejas de por lo menos los (23) poderdantes, las cuales se relacionan en la Tabla 1; en síntesis, manifiestan los presuntos inversionistas que el señor **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ**, actuando como Representante Legal de la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S.** promovía un negocio que consistía en invertir en la compra y venta de motocicletas.

Que, según el denunciante, la sociedad MAS RÁPIDO MOTOS S.A.S. y su Representante Legal contactaban a las personas a través de los medios de comunicación social u otros de divulgación colectiva, ofreciendo suscribir un contrato denominado “Contrato de Colaboración” en donde la sociedad se comprometía a comprar motocicletas, las cuales tenían un valor promedio de compra por \$5.000.000 cada unidad. El pago de estas motocicletas se debía efectuar en efectivo, por consignación o transferencia.

Que teniendo en cuenta ese aporte, la sociedad se comprometía a realizar la gestión operativa del proyecto como la administración, organización, gestión de contratación y otros asuntos administrativos a los que hubiere lugar en el Proyecto para su correcto desarrollo, tales como adquirir los vehículos automóviles, camionetas, motocicletas y/o asimilados, con los recursos que le fueran entregados por parte de EL PARTÍCIPE, además de comercializar los vehículos adquiridos con los recursos de EL PARTICIPE, en el precio de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.794.000)** y transferir el porcentaje de participación pactado como rendimiento.

Que las personas interesadas en apalancar el negocio debían invertir a través del señor Lewis Gonzalez y éste les manifestaba que entre más unidades de motos se adquirieran más utilidades recibirían.

Que de acuerdo con la información presentada por el apoderado de los afectados, quien envió el listado de sus poderdantes y los soportes a través de diferentes radicados², tenemos la siguiente relación de personas que entregaron dinero:

Tabla1. Relación de los contratos aportados por el apoderado de los afectados

NUMERO	NOMBRE	VALOR CANCELADO	VALOR DEVUELTO	VALOR ADEUDADO
1	ANA VALENTINA VILLAREAL GALEANO	\$33.818.250.	\$14.416.000	\$ 19.402.250
2	ANDRÉS FELIPE GÓMEZ	\$ 72.192.000	\$16.000.000.	\$ 56.192.000
3	ANGELICA MARÍA RENDON CASTAÑEDA	\$ 329.000.000	\$44.000.000	\$ 285.000.000
4	CLARA INÉS GÓMEZ HENAO	\$ 22.089.000	0	\$22.089.000

² Radicados 2024-01-477864 del 17/05/2024 y 2024-01-618024 del 04/07/2024

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

NUMERO	NOMBRE	VALOR CANCELADO	VALOR DEVUELTO	VALOR ADEUDADO
5	DAVID FELIPE SUBERO GÓMEZ	\$ 50.000.000	0	\$50.000.000
6	DIEGO ALEJANDRO SUBERO GÓMEZ	\$72.000.000	0	\$72.000.000
7	EFRAIN SOLORZANO GAVIRIA	\$73.000.000.	\$32.800.000	\$ 40.200.000
8	INGRY LILIANA LÓPEZ CIFUENTES	\$ 56.500.000	\$ 16.800.000	\$ 39.700.000
9	JHON DAVID GONZÁLEZ PUERTA	\$194.612.224	0	\$194.612.224
10	JUAN CAMILO ARAQUE JIMENEZ	\$ 109.450.000	\$87.524.000	\$ 21.926.000
11	JUAN CAMILO ESCOBAR ALVAREZ	\$ 460.399.970	\$85.200.000	\$ 375.199.970
12	JUAN PABLO CASTAÑO VERGARA	\$ 30.799.960	\$19.863.960	\$ 10.936.000
13	LUCAS JOEL LINARES VARGAS	USD 12.000.	USD 8.000	USD 4.000
14	LUZ MERY ALVAREZ GONZALEZ	\$ 70.000.000	\$16.000.000.	\$54.000.000
15	MARÍA ERICA MARCELA CÁRDENAS SIERRA	\$ 72.050.000	\$22.000.000.	\$50.050.000
16	MARÍA ISABEL GÓMEZ LONDOÑO	\$ 55.000.000	0	\$ 55.000.000
17	MARYORI ALEJANDRA PÉREZ BURBANO	\$ 46.100.000	\$6.000.000.	\$ 35.700.000
18	NATALIA VICENTE PEREZ	USD 24.000	USD 8.000	USD 16.000
19	NORA CATALINA OROZCO DUQUE	\$75.000.000	0	\$75.000.000
20	RICARDO ALFONSO MARIN CIFUENTES	\$57.750.000.	\$48.400.000	\$ 9.350.000

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

NUMERO	NOMBRE	VALOR CANCELADO	VALOR DEVUELTO	VALOR ADEUDADO
21	SOLANLLY CASTAÑO SÁNCHEZ	\$66.616.000	\$16.000.000.	\$ 50.616.000
22	TATIANA MARCELA CENTENO MORENO	\$ 24.500.000	\$11.578.000	\$ 12.922.000
23	ALBA RUEDA FLOREZ	\$22.500.000.	0	\$22.500.000.
TOTALES EN PESOS COLOMBIANOS		\$1.993.377.404	\$440.981.970	\$1.552.395.444
TOTAL EN DOLARRES		\$154.472.400*		
SUMATORIA TOTAL		\$2.147.849.804		

**Tasa representativa del dólar a octubre 21 de 2024
Fuente: Elaboración propia para la investigación*

4.2. DOCUMENTOS APORTADOS COMO EVIDENCIA.

4.2.1. ASPECTOS BÁSICOS DEL CONTRATO CELEBRADO “CONTRATO DE COLABORACIÓN”.

Que luego de analizar la información aportada por el señor JESÚS ELÍAS POSSO PIEDRAHITA, se observó en el clausulado de los contratos los siguientes aspectos relevantes:

Que se celebraron contratos denominados “DE COLABORACION” en los cuales los intervinientes eran la sociedad, por medio de su representante legal y el inversionista al cual se le denominaba “EL PARTICIPE”.

Que en las consideraciones de los contratos se indica que la sociedad es una empresa dedicada a la administración y comercialización de vehículos automotores, transporte mixto y el desarrollo de actividades de consultoría y gestión en el sector transportador.

Que, de otra parte, se dice que EL PARTICIPE tiene interés en participar conjuntamente con la sociedad, a través de aportes que cada uno de ellos realizará como parte fundamental para la ejecución del negocio objeto del referido contrato, el cual se denomina “El proyecto”.

Que “El proyecto” se describe como la comercialización de vehículos actividad financiada con los aportes de las partes y a partir de la cual se obtendrían rendimientos y así distribuirlos de conformidad con el porcentaje de participación acordado en el contrato.

Que así, EL PARTICIPE aportaría los recursos necesarios para adquirir los vehículos que serían comercializados posteriormente. Para lo cual, a manera de ejemplo el participe aportaba la suma de \$5.350.000., valor que representaba el costo de una motocicleta, dinero que se entregaba en efectivo, transferencia o consignación bancaria a la cuenta que indicara la sociedad.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Que teniendo en cuenta ese aporte, la sociedad se comprometía a comercializar (vender a terceros) los vehículos adquiridos con los recursos entregados por EL PARTICIPE, comercialización que se acordaba en el precio de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.794.000)** para, luego, transferir el porcentaje de participación pactado como rendimiento.

Que además de lo anterior, la sociedad firmaba a su nombre los contratos respectivos que fueran necesarios para la gestión de "El Proyecto", obligándose a pagar los impuestos tasas, contribuciones o gravámenes causados sobre la venta de los bienes. Además, con los dineros descontados a los inversionistas se comprometía a asegurar los vehículos que se adquieran con ocasión del Proyecto a póliza todo riesgo, así como adquirir el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, entre otros.

Que, por su parte, EL PARTÍCIPE se comprometía a realizar el aporte de los recursos dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos en el Contrato, así como a pagar los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen sobre la venta de los bienes y/o servicios, firmar a su nombre los contratos y realizar los actos que sean requeridos para la gestión de El Proyecto.

Que, dentro de las condiciones económicas, como se describe en la cláusula tercera del contrato, las partes acordaban por la participación en los ingresos la suma fija de **\$433.000** mensuales, **durante dieciocho (18) meses** por cada moto (partícipe). De la suma anterior se le deducían el 50% del valor del SOAT de la motocicleta y el 40% del valor del seguro todo riesgo, descuentos que se harían una vez se cumplieran los primeros doce (12) meses de ejecución del contrato.

Que, a efectos de la determinación y el pago, se establece en el contrato que la sociedad será la encargada de liquidar y pagar los ingresos o utilidades a favor de cada parte, de manera mensual, y cuya transferencia o consignación deberá realizarse cada semana.

Que los llamativos contratos, entre **MÁS RÁPIDO MOTOS** y **EL PARTÍCIPE**, se suscribieron bajo la figura del Contrato de Colaboración, (en adelante el "Contrato"), del os cuales extraemos de manera textual lo siguiente:

- "(...)
- a)** Que **MÁS RÁPIDO MOTOS** es una empresa dedicada a la administración y comercialización de vehículos automotores dedicada al trasporte mixto y el desarrollo de actividades de consultoría y gestión en el sector transportador. **b)** Que **EL PARTICIPE** tiene interés en participar conjuntamente con **MÁS RÁPIDO MOTOS**, a través de aporte que cada uno de ellos realizará como parte fundamental para llevar a cabo el negocio objeto de este contrato, en adelante "El proyecto", el cual se describe como la comercialización de vehículos, los cuales pueden ser carros, camionetas, motocicletas y/o asimilados, en el mercado para la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

distribución de los rendimientos de conformidad con el porcentaje de participación acordado entre las partes.

b) Que, con sujeción a los términos del presente contrato, **LAS PARTES** tienen un interés en aunar sus esfuerzos para desarrollar El proyecto, a partir de la estructuración de un Contrato de Colaboración, actuando de buena fe (en adelante "El Contrato"), y por ello encuentran viable comprometerse a impulsar las actividades derivadas del mismo y su interpretación conforme a tal principio.

Conforme a lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, en el cual se regularán los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutará la relación contractual, sin perjuicio de que, posteriormente, durante la ejecución de este, establezcan de común acuerdo regulaciones y procedimientos específicos, los cuales constarán por escrito y harán parte integral del presente Contrato."

4.2.1.1. Aspectos jurídicos de los contratos de Colaboración

Que, los contratos de colaboración empresarial están contenidos dentro de los denominados contratos de cuentas en participación, por tratarse estos de negocios de colaboración que tienen como propósito la realización conjunta de una actividad mercantil mediante el aporte de bienes o dinero, aspectos que se desprenden de lo señalado en el artículo 507 del Código de Comercio.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que "el contrato de cuentas en participación, regulado en los artículos 507 a 514 del Código de Comercio, bien se sabe, es un negocio de colaboración de carácter consensual, en virtud del cual se permite que unas personas participen en los negocios de otras, mediante el aporte de dinero u otra clase de bienes, para desarrollar una o varias operaciones mercantiles determinadas, cuya ejecución deberá ser adelantada por una de ellas, llamada partícipe gestor, en su propio nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuentas a los partícipes (...) "³.

Que el artículo 507 del Código de Comercio señala que, quien ejecute el negocio bajo su crédito personal, rinde cuentas y divide con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida.

Que en este sentido, de los contratos de colaboración empresarial suscritos por la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS** se desprende que se pactó una utilidad fija independiente de la rentabilidad que arrojará el negocio, y, además, no se estipuló nada sobre posibles pérdidas que tuviera el negocio, con lo cual se encuentra que se trató de un contrato que, no obstante su denominación, no contiene las aspectos jurídicos fundamentales que lo enmarcan dentro de los contratos de cuentas en participación o contratos de colaboración.

³ Sentencia SC3888-2021, de 28 de septiembre de 2021, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Que, de los documentos aportados por el apoderado en su solicitud, se puede hacer la trazabilidad de los siguientes inversionistas:

4.2.2. Trazabilidad de Algunos inversionistas

Que a continuación se presenta y se realiza el análisis de algunos contratos aportados a la presente investigación administrativa y contenido en el informe radicado bajo el número 2024-01-877364 de octubre 21 de 2024, de la Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y Asuntos Financieros Especiales.

Ana Valentina Villareal Galeano:

Que se aporta el contrato sin la firma del “participe”, pero, no obstante, se observa que se realizaron pagos por parte del “participe”, tal como se ve en las siguientes imágenes, de las cuales se extrae lo correspondiente a las obligaciones de las partes, valor del contrato, responsabilidad de la ejecución del contrato, fecha de suscripción y las firmas del mismo.

Imagen 1: Ejemplo contrato.

operativa del Proyecto.

(ii) EL PARTICIPE, por su parte, aportará los recursos necesarios para adquirir los vehículos que serán comercializados posteriormente en desarrollo del Proyecto. Entiéndase que el participe aportará los dineros que se describen a continuación:

(iii) DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) MONEDA COLOMBIANA, POR CONCEPTO DE CUATRO (4) UNIDADES DE MOTOS, que serán aportados el día 18 del mes de JULIO de (2023) a través de dinero en efectivo, transferencia o consignación bancaria a la cuenta que indique MAS RÁPIDO MOTOS para tales fines.

(...)

SEGUNDA. DIRECCION Y MANEJO DEL CONTRATO. Para el desarrollo del Contrato, las partes conjuntamente serán responsables de su dirección general de acuerdo con las funciones que el presente instrumento le otorgue a cada una de ellas.

(i) **APORTES Y OBLIGACIONES DE MÁS RÁPIDO MOTOS:**

a. Aportar la gestión del tema operativo del proyecto, respecto la administración, organización, gestión de contratación y demás asuntos administrativos a los que hubiere lugar dentro del Proyecto para su correcto desarrollo.

b. Adquirir los vehículos, bien sean automóviles, camionetas, motocicletas y/o asimilados, con los recursos que le sean entregados por parte de EL PARTICIPE para tales fines.

c. Comercializar los vehículos adquiridos con los recursos de EL PARTICIPE, en el precio de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.794.000) por Cada Moto y transferir el porcentaje de

participación pactado como rendimiento de conformidad con los términos y condiciones que se especifican más adelante.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

En constancia de lo anterior y en señal de plena aceptación, las Partes suscriben el presente contrato de colaboración empresarial, en la ciudad de ENVIGADO a los dieciocho (18) días del mes de JULIO de (2023) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S.
MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZÁLEZ
C.C. 71.269.867 DE MEDELLIN

EL PARTICIPE
ANA VALENTINA VILLAREAL GALEANO
C.C. 1.192.748.339 DE SABANETA

Fuente: Aportado con radicado 2024-01-618024

Que se aporta la factura electrónica de venta No. FVE451, por valor de \$ 9.545.500,01, como se observa a continuación en la imagen:

Imagen 2: Factura generada por la sociedad

MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.
Nit 901480064
Tel.: 3136005541

Factura electrónica de venta
No. FVE451

INFORMACION DEL CLIENTE		FECHA	TOTAL	
ANA VALENTINA VILLARREAL GALEANO		28/10/2022	\$ 9.545.500,01	
CC. No.: 1192748339-0		VENDEDOR		
DIRECCION: CR 46 A 68 SUR 20				
TELEFONO: 3157082287		FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA	
CIUDAD: Envigado PAIS: Colombia		27/11/2022		

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
1	710501	SERVICIO COMPRA DE 2 MOTOS	2	\$ 4.010.714,29		\$ 8.021.428,58
NRO. ITEMS FACTURADOS: 1						

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL:			\$ 8.021.428,58
I/A liquidado	\$ 8.021.428,58	19,00%	\$ 1.524.071,43
VALOR TOTAL:			\$ 9.545.500,01

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 27/11/2022	\$ 9.545.500,01

VALOR (en letras): NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESO CON 1 CENTAVOS

OBSERVACIONES
Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas, Agente retenedor (puede practicar retención) y Autorretención de renta (autorretención 0.4%)
Factura a crédito, plazo hasta 27/11/2022.
Resolución de facturación DIAN N°. 18764031101934 del 11 de julio del 2022 Rango de Facturación del FVE 421 AL FVE 2000 Vigencia hasta el día 11 de julio de 2023
Favor hacer consignación en cuenta de ahorros Bancolombia N° 55000001150 a nombre de MAS RAPIDO MOTOS S.A.S. NIT 901480064-8

Fuente: Aportada con radicado 2024-01-618024

Que a continuación tenemos una la factura de pago por valor de \$4.772.727, con el concepto "INVERSION DE UNA MOTO EN TARIFA ESPECIAL":

Imagen 3: Factura generada por la sociedad

MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.
Nit 901480064
Tel.: 3136005541

Factura electrónica de venta
No. FVE460

INFORMACION DEL CLIENTE		FECHA	TOTAL	
ANA VALENTINA VILLARREAL GALEANO		14/01/2023	\$ 4.772.727,00	
CC. No.: 1192748339-0		VENDEDOR		
DIRECCION: CR 46 A 68 SUR 20				
TELEFONO: 3157082287		FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA	
CIUDAD: Envigado PAIS: Colombia		13/02/2023		

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
1	MO-01	MOTOCICLETAS	1 Und	\$ 4.010.694,96		\$ 4.010.694,96
NRO. ITEMS FACTURADOS: 1						

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR
VALOR PARCIAL:			\$ 4.010.694,96
I/A liquidado	\$ 4.010.694,96	19,00%	\$ 762.032,04
VALOR TOTAL:			\$ 4.772.727,00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 13/02/2023	\$ 4.772.727,00

VALOR (en letras): CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESO

OBSERVACIONES
Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas, Agente retenedor (puede practicar retención) y Autorretención de renta (autorretención 0.4%)
Factura a crédito, plazo hasta 13/02/2023.
Resolución de facturación DIAN N°. 18764031101934 del 11 de julio del 2022 Rango de Facturación del FVE 421 AL FVE 2000 Vigencia hasta el día 11 de julio de 2023
Favor hacer consignación en cuenta de ahorros Bancolombia N° 55000001150 a nombre de MAS RAPIDO MOTOS S.A.S. NIT 901480064-8

Fuente: Aportada con radicado 2024-01-618024

Que, así mismo, se aporta la factura electrónica de venta No. FVE469, por valor de \$ 19.500.000,02:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Imagen 4: Factura generada por la sociedad

MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.

Nit 901480064

Tel.: 3136005541

Factura electrónica de venta

No. FVE469

INFORMACION DEL CLIENTE		FECHA	TOTAL
ANA VALENTINA VILLARREAL GALEANO		18/07/2023	\$ 19.500.000,02
CC No.: 1192748339-0		VENDEDOR	
DIRECCION : CR 46 A 68 SUR 20		-	
TELEFONO : 3157082287		FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : ENVIGADO PAIS : Colombia		17/08/2023	

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
1	MO-01	MOTOCICLETAS	4 Und	\$ 4.096.638,66		\$ 16.386.554,64
NRO. ITEMS FACTURADOS: 1						

LIQUIDACION	VALOR BASE	%	VALOR	FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
VALOR PARCIAL :			\$ 16.386.554,64	CxC # 1	Vence: 17/08/2023	\$ 19.500.000,02
I/A liquidado	\$ 16.386.554,64	19,00%	\$ 3.113.445,38			
VALOR TOTAL :			\$ 19.500.000,02			

VALOR (en letras) :

DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESO CON 2 CENTAVOS

OBSERVACIONES

Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas, Agente retenedor (puede practicar retención) y Autorretención de renta (autorretención 0.55% - antiguo 0.4%)
Factura a crédito, plazo hasta 17/08/2023.
Resolución de facturación DIAN N°. 18764051874747 del 14 de julio del 2023 Rango de Facturación del FVE 468 AL FVE 2000 Vigencia hasta el día 14 de julio de 2024
Favor hacer consignación en cuenta de ahorros Bancolombia N° 55000001150 a nombre de MAS RAPIDO MOTOS S.A.S. NIT 901480064-8

Fuente. Aportado con radicado 2024-01-618024

Que como se puede observar, en el contrato aportado, el cual tiene fecha de 18 de julio de 2023, se pactó la compra de cuatro (4) motocicletas por un valor de \$19.500.000, y, además, figuran dos consignaciones realizadas con anterioridad a la fecha registrada en el contrato, así:

- i) El día 28 de julio de 2022 por valor de \$9.545.500,01
- ii) El día 14 de enero de 2023 por valor de \$4.772.727.

Que se realizó una consignación el día de la firma del contrato, esto es el día 18 de julio de 2023, por la suma de \$19.500.000.02, valor este que corresponde con el pactado como aporte del partícipe en el citado contrato.

Que, así las cosas, tenemos que, las consignaciones se realizaron por un total de \$33.818.227,3, de donde se puede inferir que se aportó para la compra anterior de motocicletas o, posiblemente, correspondan a la reinversión de algunos dineros. No obstante, queda claro, que se aportaron los dineros pactados en el contrato referenciado.

Andrés Felipe Álvarez Gómez

Que al igual que el ejemplo anterior, se aporta el contrato sin la firma del "partícipe", pero, no obstante, figura que se realizaron pagos por parte del "partícipe", tal como se ve en las siguientes imágenes, de las cuales se extrae lo correspondiente a las obligaciones de las partes, valor del contrato, responsabilidad de la ejecución del contrato, fecha de suscripción y las firmas del mismo.

Que para el primer caso del contrato que se muestra, se aportan veinte millones de pesos, para un total de 4 motos, veamos:

Imagen 5: Contrato con el señor Álvarez

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es la creación de un esquema de colaboración empresarial, para el desarrollo y/o explotación económica del Proyecto descrito en las consideraciones antes mencionadas, mediante la ejecución de los aportes y las obligaciones determinadas en este documento a cargo de cada una de ellas, a cambio de un porcentaje de participación en los Ingresos del Proyecto tal como se indica en la cláusula de condiciones económicas del presente Contrato.

Parágrafo Primero: El Contrato se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes principios de asociación y aportes de las partes:

- (i) **MÁS RÁPIDO MOTOS** aportará su experticia y especial conocimiento en el mercado de referencia para la comercialización de los vehículos, así mismo será la encargada de la administración, organización y gestión operativa del Proyecto.
- (ii) **EL PARTICIPE**, por su parte, aportará los recursos necesarios para adquirir los vehículos que serán comercializados posteriormente en desarrollo del Proyecto. Entiéndase que el participe aportará los dineros que se describen a continuación:
 - **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (20.000.000) CUATRO (04) MOTOS** que serán aportados el día 03 del mes De AGOSTO de 2022, a través de dinero en efectivo, transferencia o consignación bancaria a la cuenta que indique MAS RÁPIDO MOTOS para tales fines.

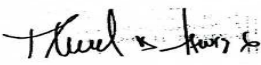
SEGUNDA. DIRECCIÓN Y MANEJO DEL CONTRATO. Para el desarrollo del Contrato, las partes conjuntamente serán responsables de su dirección general de acuerdo con las funciones que el presente instrumento le otorgue a cada una de ellas.

(I) **APORTES Y OBLIGACIONES DE MÁS RÁPIDO MOTOS:**

- a. Aportar la gestión del tema operativo del proyecto, respecto la administración, organización, gestión de contratación y demás asuntos administrativos a los que hubiere lugar dentro del Proyecto para su correcto desarrollo.
- b. Adquirir los vehículos, bien sean automóviles, camionetas, motocicletas y/o asimilados, con los recursos que le sean entregados por parte de EL PARTICIPE para tales fines.
- c. Comercializar los vehículos adquiridos con los recursos de EL PARTICIPE, en el precio de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.794.000)** y transferir el porcentaje de participación pactado

6.8. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato prestará mérito ejecutivo para la exigencia judicial o extrajudicial del cumplimiento de todas, y cada una de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que del mismo se derivan, toda vez que surgen obligaciones claras, expresas y exigibles para las Partes.

En constancia de lo anterior y en señal de plena aceptación, las Partes suscriben el presente contrato de colaboración empresarial, en la ciudad de ENVIGADO a los TRES (3) días del mes de AGOSTO dos mil veinte dos (2022), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.


MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S.
MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZÁLEZ
C.C. 71.269.867 De MEDELLÍN

EL PARTICIPE
ANDRÉS FELIPE ALVAREZ GOMEZ
C.C. 6.064.749 De MEDELLÍN

Fuente: Aportado con radicado 2024-01-618024

Que para el segundo caso del contrato que se muestra, se aportan siete millones de pesos, para una 1 moto, veamos:

Imagen 6: Segundo contrato con el señor Álvarez.

(I) **APORTES Y OBLIGACIONES DE MAS RAPIDO MOTOS.**

- a. Aportar la gestión del tema operativo del proyecto, respecto la administración, organización, gestión de contratación y demás asuntos administrativos a los que hubiere lugar dentro del Proyecto para su correcto desarrollo.
- b. Adquirir los vehículos, bien sean automóviles, camionetas, motocicletas y/o asimilados, con los recursos que le sean entregados por parte de EL PARTICIPE para tales fines.
- c. Comercializar los vehículos adquiridos con los recursos de EL PARTICIPE, en el precio de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.794.000)** por Cada Moto y transferir el porcentaje de participación pactado como rendimiento de conformidad con los términos y condiciones que se especifican más adelante.
- d. Firmar a su nombre los contratos respectivos que sean requeridos para la gestión de El Proyecto.

Fuente: Aportado con radicado 2024-01-618024

Que acerca de los recibos de caja, tenemos lo siguiente, por valor de \$1.296.000:

Imagen 7: Recibo de entrega del dinero

FACTURA DE PAGO MOTOS	
MAS RAPIDO MOTOS	
Cra 43a N°45a Sur 90 Envigado	
NIT: 901480064-8	
PLACA: POR DEFENIR	FECHA: 27-sep-22
NOMBRE/RAZON SOCIAL: ANDRES FELIPE ALVAREZ GOMEZ	C.C.: 8.064.749
DIRECCION: CARRERA 7 7 A N° 48 - 27	CIUDAD: MEDELLIN
CONCEPTO	VALOR
PAGO DE SEGURO TODO RIESGO DE CUATRO (04) UNIDADES DE MOTOS	\$1.296.000
Cuenta Ahorros Bancolombia N°55000001150 a nombre de Más Rápido Sinclejo SAS	
TOTAL	\$1.296.000
ENTREGADO POR:	MICHEL ABRAHAM LEWIS G C.C. 71269867 GERENTE GENERAL

Fuente: Aportado con radicado 2024-01-618024

Que el anterior recibo refleja la constancia de pago por valor de \$1.296.000, por concepto de "PAGO DE SEGURO TODO RIESGO DE CUATRO UNIDADES DE MOTOS".

Que como se puede observar, en el contrato referido se pactó la compra de cuatro (4) motocicletas por un valor de \$20.000.000., con fecha de 3 de agosto de 2022 y figura una consignación el día 27 de septiembre de 2022 por la suma de \$1.296.000.

Que así las cosas, se evidencia que en la consignación figura el concepto de "PAGO DE SEGURO TODO RIESGO DE CUATRO UNIDADES DE MOTOS", sin encontrar, para este caso, la constancia del pago por el valor pactado en el contrato.

4.2.3. EVIDENCIA DE LA PUBLICIDAD HECHA POR LA SOCIEDAD

Que en los documentos aportados por el denunciante y en la búsqueda de fuentes abiertas de información se encontró lo siguiente:

Imagen 8: Registro fotográfico aportado por el apoderado de los afectados



Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4

PATROCINADO ÚLTIMA HORA

Empresa busca inversionistas “para apoyar a mujeres cabeza de hogar que necesitan una moto como herramienta de trabajo”



Hoy a las 4:00 pm,
estén atentos.

Estaremos en última hora anunciando el nuevo modelo de MAS Rápido Motos S.A.S., "Proyecto I", una iniciativa que transforma la vida de las mujeres.

@michellewisg
@ultimahoraacol
@masrapidomotos

@masfacilmotos

MOTOS PARA REPORTADOS

SIN CODEUDOR, SIN VIDA CREDITICIA

REQUISITOS

- VIVIR EN EL EJE CAFETERO
- LICENCIA COLOMBIANA

masfacilmotos • Seguir

masfacilmotos 18 sem

En @masfacilmotos somos tu mejor aliado para que obtengas tu moto 0 km.

Somos una empresa respaldada que te brinda la oportunidad de crecer, que tengas la moto que siempre has querido. Creemos en ti.

¿Deseas más información? Déjanos un comentario y te brindamos toda la información.

4 Me gusta

28 de noviembre de 2023

Añade un comentario...

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Fuente: Radicación 2024-01-618024 del 04/07/2024

Que, de lo anterior, se puede determinar que las operaciones realizadas por la sociedad y su Representante Legal se realizaron mediante ofertas públicas a

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

personas innominadas, configurándose el supuesto establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

4.3. DILIGENCIA DE TOMA DE INFORMACIÓN

Que la diligencia de toma de información se ordenó, por esta Superintendencia, mediante credencial 920-000157 de 18 de junio de 2024, (Rad. 2024-01-571207).

Que al momento de practicar la diligencia de toma de información se constató que la sociedad no opera en su domicilio social reportado, es decir, la Transversal 31 S No 32 B – 50 del municipio de Envigado (Antioquia), información tomada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Valle de Aburra Sur, consultado el 16 de mayo de 2024.

Que, además, una vez se llega a la dirección, los funcionarios realizaron el trabajo de campo donde indagaron en el vecindario acerca del funcionamiento de la sociedad y se les informaron que no conocen a la sociedad ni al Representante Legal.

4.4. DIAN

Que mediante sendos oficios⁴, el Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación requirió a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN para que remitiera la información exógena de los años 2021 a la fecha y las declaraciones de renta para el mismo periodo de las siguientes personas:

Tabla 2. Solicitud a la DIAN, obre información de MAS RAPIDO MOTOS y MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ

Razón Social	Tipo de Identificación	Número de Identificación
MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S	NIT.	901.480.064-8
MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ,	C.C	71.269.867

Fuente: Radicaciones 2024-01-491862 y 2024-01-707007

Que con oficio radicado bajo el número 2024-01-755965 de 23 de agosto de 2024, la citada entidad dio respuesta a lo solicitado, enviando la declaración de renta e información de la sociedad, correspondiente al año 2022, así:

Declaraciones de Renta e información exógena

Que la siguiente tabla muestra los datos de la declaración de renta de MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.

Tabla 3. Declaración de renta MAS RAPIDO MOTOS S.A.S. año 2022

CONCEPTO	
Patrimonio bruto	\$1.170.420.000
Deudas	\$1.090.086.000

⁴ 2024-01-491862 de 22 de mayo y 2024-01-705346 de 5 de agosto, ambos de 2024

Año 2022:

Imagen 10. Información Financiera, año 2022. - Expediente RUES MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.

INFORMACIÓN FINANCIERA						
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.						
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
	Activo Corriente	\$ 7,000,000.00	Pasivo Corriente	\$ 0.00	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 420,075,525.00
	Activo No Corriente	\$ 0.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00	Otros Ingresos	\$ 0.00
	Activo Total	\$ 7,000,000.00	Pasivo Total	\$ 0.00	Costo de Ventas	\$ 0.00
			Patrimonio Neto	\$ 7,000,000.00	Gastos Operacionales	\$ 0.00
			Pasivo + Patrimonio	\$ 7,000,000.00	Otros Gastos	\$ 0.00
			Balance Social (*)	\$	Gastos por Impuestos	\$ 0.00
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0.00
					Resultado del Periodo	\$ 0.00
	(Revisar las instrucciones del formulario RUES)			GRUPO NIF		4
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS			1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO % 1.2. PRIVADO 1.00 % 2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO % 2.2. PRIVADO % INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %			
SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO						
6	APORTES LABORALES		APORTES ACTIVOS		APORTES LABORALES ADICIONALES	
	APORTES EN DINERO		TOTAL APORTES			
	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %	\$ %

Fuente: Expediente RUES MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.

Que analizada la información que reposa en el expediente de la Cámara de Comercio, lo primero que se puede evidenciar es que las cifras allí reportadas, difieren ampliamente de la información entregada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo que respecta al año 2022.

Que de la información que reposa en el expediente de la Cámara de Comercio, respecto de la vigencia 2022, la sociedad informó que, su activo corriente es de \$7.000.000., teniendo ingresos por \$420.075.525. y no relaciona gasto o egreso alguno, y su resultado de periodo es igual a \$0.00.

Que lo anterior cobra relevancia, teniendo en cuenta que aun cuando la sociedad no tuvo utilidades del periodo, esta realizó devoluciones a los “Participes”, tal como se relacionó en la tabla 1.

Que, de igual manera, llama la atención que, los ingresos informados por la sociedad a la Cámara de Comercio (\$420.075.525), difieren de los movimientos bancarios de las cuentas de la sociedad (Cuenta de ahorros No 550-000011-49 y Cuenta de ahorros No 550-000011-50) por valor de \$2.891.293.082.

AÑO 2023

Imagen 11: Información financiera año 2023

5

INFORMACIÓN FINANCIERA					
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
Activo Corriente	\$ 1,122,495,536.00	Pasivo Corriente	\$ 1,090,085,968.00	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 2,584,080,700.00
Activo No Corriente	\$ 47,925,170.00	Pasivo No Corriente	\$ 0.00	Otros Ingresos	\$ 2,754.00
Activo Total	\$ 1,170,420,706.00	Pasivo Total	\$ 1,090,085,968.00	Costo de Ventas	\$ 2,309,304,922.00
		Patrimonio Neto	\$ 80,334,738.00	Gastos Operacionales	\$ 176,946,732.00
		Pasivo + Patrimonio	\$ 1,170,420,706.00	Otros Gastos	\$ 5,329,722.00
		Balance Social (*)	\$	Gastos por Impuestos	\$ 32,375,727.00
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 97,831,799.00
				Resultado del Periodo	\$ 60,126,350.00
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)			GRUPO NIF 3		
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS			1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO % 1.2. PRIVADO 1.00 %		
			2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO % 2.2. PRIVADO %		
			INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %		
SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO					
APORTES LABORALES		APORTES ACTIVOS		APORTES EN DINERO	
APORTES LABORALES ADICIONALES		TOTAL APORTES			



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Fuente: Expediente RUES MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.

Que, para el año 2023, se presenta un aumento considerable del valor total del activo, pues paso de \$7.000.000 en el año 2022 a \$1.1170.420.706. Además, del estado de resultados se puede ver que la sociedad obtuvo ingresos por \$2.584.080.700., costos de ventas por \$2.309.304.922., gastos operacionales por \$176.946.732, arrojando una utilidad de \$60.126.350.

Que, de igual manera, al realizar una comparación de los ingresos y los movimientos en cuenta encontramos que, mientras la sociedad generó ingresos por valor de (\$2.584.080.700), los movimientos bancarios de las cuentas de la sociedad (Cuenta de ahorros No 550-000011-49 y Cuenta de ahorros No 550-000011-50) fueron de \$3.699.404.388.

AÑO 2024

Imagen 12: Información financiera año 2024

INFORMACIÓN FINANCIERA						
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.						
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS		
	Activo Corriente	\$ 702,252,423.60	Pasivo Corriente	\$ 0.00	Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 429,823,512.00
	Activo No Corriente	\$ 468,168,282.40	Pasivo No Corriente	\$ 0.00	Otros Ingresos	\$ 0.00
	Activo Total	\$ 1,170,420,706.00	Pasivo Total	\$ 0.00	Costo de Ventas	\$ 0.00
			Patrimonio Neto	\$ 1,170,420,706.00	Gastos Operacionales	\$ 0.00
			Pasivo + Patrimonio	\$ 1,170,420,706.00	Otros Gastos	\$ 0.00
			Balance Social (*)	\$	Gastos por Impuestos	\$ 0.00
			(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0.00
					Resultado del Periodo	\$ 0.00
	(Revisar las instrucciones del formulario RUES)			GRUPO NIIF		3
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS			1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO % 1.2. PRIVADO 100 %			
			2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO % 2.2. PRIVADO %			
			INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 0 %			

Fuente. Información Financiera Expediente RUES MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Que finalmente, se debe destacar que, de acuerdo con los documentos allegados por el denunciante, se observa la existencia de obligaciones de la sociedad por valor de \$1.552.395.444 a los presuntos "Participes", mientras que, en la información allegada por la sociedad a la Cámara de Comercio, reportó que no existían pasivos, sin reflejar, de esta forma, las obligaciones contraídas en los contratos denominados de colaboración.

Que es importante señalar que, el anterior análisis financiero se realizó con base en la información aportada por la sociedad a la Cámara de Comercio, toda vez que, la sociedad no atendió los diferentes requerimientos para ser escuchada por este grupo de trabajo de la Superintendencia.

Que lo antes señalado se resume en la siguiente tabla:

Tabla 4. Información Financiera Expediente RUES MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

CONCEPTO	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
ACTIVO TOTAL	\$ 7.000.000	\$ 1.170.420.706	\$ 1.170.420.706
PASIVO TOTAL	\$ -	\$ 1.090.085.968	\$ -
PATRIMONIO	\$ 7.000.000	\$ 80.334.738	\$ 1.170.420.706
INGRESOS	\$ 420.075.525	\$ 2.584.080.700	\$ 429.823.512

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

OTROS INGRESOS	\$ -	\$ 2.754	\$ -
COSTOS DE VENTAS	\$ -	\$ 2.309.304.922	\$ -
GASTOS OPERACIONALES	\$ -	\$ 176.946.732	\$ -
OTROS GASTOS	\$ -	\$ 5.329.722	\$ -
GASTOS POR IMPUESTOS	\$ -	\$ 32.375.727	\$ -
UTILIDAD / PERDIDA	\$ -	\$ 97.831.799	\$ -
RESULTADO DEL PERIODO	\$ -	\$ 60.126.351	\$ -

Fuente: Expediente RUES MAS RAPIDO MOTOS S.A.S-Elaboración propia

Que, de acuerdo con la tabla anterior, la sociedad no registraba debidamente los contratos de participación en su contabilidad, además, se encuentra que las obligaciones con los 23 inversionistas superan ampliamente el 50% del patrimonio reportado por la sociedad.

4.7. Recursos Internos:

Que, consultados los aplicativos internos de esta Superintendencia, el 30 de marzo de 2024, se obtuvo lo siguiente:

4.7.1. Consulta interna en bases de datos de la Superintendencia de Sociedades:

Que, en las consultas realizadas, se evidenció lo siguiente:

SIGS:

Que revisado el SIGS, no se encontraron registros como se observa en la siguiente imagen⁶

Imagen 13: consulta realizada al SIGS realizada el 30/03/ 2024



FUENTE: SIGS, Superintendencia de Sociedades

SIRFIN, STORM:

Que, en cuanto a los Estados Financieros e información contable, la búsqueda por NIT no arrojó resultados, razón por la cual, se puede concluir que, la Sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, no ha reportado Estados Financieros ante la Superintendencia de Sociedades.

4.7.2. Información remitida por los Bancos.

⁶ SIGS Superintendencia de Sociedades

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Que una vez revisada la información remitida por los bancos se puede observar que se realizaron los movimientos financieros con los dineros provenientes de los afectados, en Bancolombia en las cuentas de la sociedad y de su Representante Legal así:

• **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S.**

Tabla 5. Reporte cuenta de ahorros de la sociedad MAS RAPIDO MOTOS S.A.S. (NIT: 901.480.064-8) No 550-000011-49:

Cuenta de ahorros No 550-000011-49	Total Cargos	Periodo	Total
	\$ 330.264.570,5	2021	
	\$ 619.959.115	2022	
	\$ 141.131.622,92	2023	
	.00	2024	
TOTAL			\$ 1.091.355.307,50

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6. Reporte de cuenta de ahorros de la sociedad MAS RAPIDO MOTOS S.A.S. (NIT: 901.480.064-8): No 550-00001150

Cuenta de ahorros No 550-000011-50	Total Cargos	Periodo	Total
	371,163.655	2021	
	2.271.333.967	2022	
	3.558.272,766	2023	
	.00	2024	
TOTAL			5.829.606.733

Fuente: Elaboración propia

• **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZÁLEZ**

Tabla 7. Reporte de cuenta de ahorros de la MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ: No 6-7531183

Cuenta de ahorros No 6-753183-61	Total Cargos	Periodo	
	853.592.608	2020	
	1.187.089.060	2021	
	1.876.893.676	2022	
	3.259.768.783	2023	
	100	2024	
TOTAL			\$ 7.177.344.227

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Reporte de cuenta de ahorros de la MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ: No 230-000104-05

Cuenta de ahorros No 230-000104-05	Total Cargos	Periodo	
	329.681.182	2021	
	45.540.005	2022	
	60.600.554	2023	
	.00	2024	
TOTAL			\$ 435.821.741

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Que, durante el periodo de captación, esto es durante los años 2021, 2022, 2023 y parte del 2024 se puede observar que la sociedad MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S., recibió ingresos por valor de \$6.920.962.040 y su Representante legal por valor de \$7.613.165.968.

Que, de la información anterior, es importante mencionar que las cuentas consultadas coinciden con las mismas cuentas en las cuales se realizaron los depósitos por los “Participes”, y de los cuales aportaron los soportes señalados en la Tabla 1 de este informe que detalla la relación de los contratos aportados por el apoderado de cada uno de los afectados.

Que por otra parte, BANCAMIA⁷ manifestó que NO se encontró vinculación financiera de la persona requerida.

5. EXPLICACION FINANCIERA RAZONABLE:

Que, de acuerdo con la información financiera y las pruebas obtenidas en el desarrollo de la presente investigación, y teniendo en cuenta la operación señalada en los contratos, es claro que la sociedad no contaba con un negocio que en la realidad económica respaldara el ofrecimiento de la inversión para la comercialización de motos y la entrega de un porcentaje fijo de utilidades.

Que así, se constata que no contaba con los recursos necesarios que le permitieran cumplir con las obligaciones contraídas en los contratos de colaboración que suscribía para vincular personas que aportaran dinero, motivo por el cual, se puede concluir que las devoluciones realizadas posiblemente se hicieron con los mismos dineros recaudados provenientes de otros inversores, por cuanto no existe un sustento que permita considerar un razonamiento diferente, situación que conduce a concluir que se trataba de un esquema ponzi⁸, por cuanto atraía directamente a sus inversores y con el dinero que estos entregaban pagaba a las personas que ya habían ingresado al negocio.

Que de acuerdo con los contratos celebrados entre la sociedad investigada representada por el señor Michel Lewis Abraham Lewis Gonzalez y los partícipes, los inversionistas entregaban su dinero para ser invertidos en un supuesto negocio de compra venta de motocicletas por parte de la sociedad. Sin embargo, las motocicletas compradas no eran matriculadas a nombre de los inversionistas, ni tampoco se les informaba de la identificación o placa de la motocicleta que se compraba.

Que, en dicho sentido, la captación consistió en recibir dinero de inversores para retornarlo al cabo de un tiempo garantizando unas utilidades fijas del supuesto negocio en donde se invertirían esos recursos, sin existir como contraprestación el suministro de bienes o servicios a cambio de los dineros que se recibían.

⁷ Radicación 2024-01-671069 del 23/07/2024

⁸ Sistema defraudatorio que consiste en atraer personas con el propósito de entregar su dinero, bajo la promesa de generar rentabilidades fijas, y con el dinero que van entregando quienes ingresen a dicho esquema, pagan a los primeros inversores las supuestas utilidades del negocio, todo, con el fin de generar confianza e incorporar a más personas para que entreguen su dinero.



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

6. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD INVESTIGADA MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S y ABRAHAM LEWIS GONZALEZ

Que el modelo de negocio planteado a los inversionistas consistía en que estos realizaran una inversión que se destinaría para la compra y venta de motocicletas, y sería la sociedad la encargada de adquirirlas, para posteriormente venderlos de acuerdo con los valores pactados en los contratos de colaboración. Derivado de esto, se prometía generar una utilidad con la cual se ofrecían unos rendimientos fijos, los cuales se cancelarían mensualmente, frente a lo cual se encontró que se pagaron algunos y otros no.

Que de acuerdo con los contratos aportados a la presente investigación, se evidencia que el señor Michel Abraham Lewis Gonzalez (C.C. 71.269.867), en su condición de Representante Legal de la sociedad investigada fue el encargado de desarrollar el esquema de captación masiva no autorizada de recursos del público.

Que, frente a las evidencias recolectadas en la investigación, no queda duda de que se trata de una operación de captación no autorizada de dineros del público, dado que la sociedad MAS RAPIDO MOTOS S.AS., Representada legalmente por el señor Michel Abraham Lewis Gonzalez, captó dinero a través de la suscripción de contratos de colaboración, prometiendo un rendimiento fijo sin explicación financiera razonable, como se demostró en el desarrollo de la investigación.

Que se constató que los dineros entregados, efectivamente ingresaron a las cuentas de la sociedad y del representante legal, lo cual, se pudo corroborar con los soportes allegados a la investigación y a partir de la información solicitada y entregada por los bancos requeridos en esta investigación.

Que, de acuerdo con las pruebas allegadas a la investigación y revisada la información financiera de la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, y su Representante legal, estos obtuvieron un crecimiento patrimonial aproximado de \$1.100.000.000 desde 2021 a 2024.

Que, de acuerdo con la búsqueda realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.** NO registra bienes inmuebles a su nombre.

Que, a pesar de publicar diferentes líneas de negocio la sociedad aquí investigada, todos los contratos aportados coinciden en que su propósito era la compra de motocicletas.

7. DE LA CONFIGURACIÓN DE LA CAPTACIÓN

7.1. Aspectos generales de la captación.

Que, por mandato constitucional, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

inversión de los recursos captados del público, se consideran de interés público y solamente pueden ser ejercidas previa autorización del Estado⁹.

Que así, quien incurra en los supuestos de hecho definidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto Único Reglamentario - DUR 1068 de 2015, se entiende que, bien sea una persona natural o jurídica, capta dineros del público en forma masiva y habitual, y, que, si no está autorizado por el Estado para ese propósito, es sujeto de intervención por estos hechos.

Que de igual forma, según el artículo 6º del Decreto Legislativo 4334 de 2008, quien reciba masivamente dineros del público, mediante operaciones no autorizadas, a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, estará incurso en actividades de captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado.

Que, de acuerdo con lo anterior, las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, condición que no es predicable de la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S** y su Representante Legal **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZÁLEZ**.

Que a continuación, con base en lo señalado a lo largo del presente acto administrativo, se indicará, concretamente, cómo el aquí investigado ha desarrollado una operación que involucra actividades que se enmarcan en los supuestos de captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado, de conformidad con las normas citadas.

Que, en el caso en cuestión, no solamente se dan los supuestos establecidos en el DUR 1068 de 2015 –con lo cual sería suficiente para concluir que la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S** y su Representante Legal **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ**, incurrieron en supuestos de captación no autorizada de dinero del público–, sino que, además, el aparente desarrollo de una actividad para hacer creer que se estaba realizando un negocio y que para ello requería inversionistas que pudieran apalancar económicamente dicha actividad, encaja en la condición de tratarse de hechos objetivos y notorios sin contar con explicación financiera razonable, contemplada en el artículo 6º del Decreto Legislativo 4334 de 2008.

Que, en este sentido, según lo dispuesto en el artículo 2.18.2.1. del DUR 1068 de 2015, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual:

"1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

⁹ Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4



Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

"Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.
(...)

PARÁGRAFO 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona; o

"b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares."

7.2. Configuración de la captación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo antes transcrito y con lo expuesto a lo largo de esta resolución se tiene que la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S** y su Representante Legal **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ**, captaron dineros del público en forma masiva y habitual sin contar con autorización del Estado para ello, por lo siguiente:

7.2.1. El pasivo para con el público supera 20 personas

Que en lo relacionado con el pasivo para con el público, está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones (art. 2.18.2.1. del DUR 1068 de 2015).

Que los investigados se obligaron para con al menos veintitrés (23) personas a través de dineros que les entregaban con transferencias a sus cuentas bancarias (corporativas y personales), además, suscribieron contratos, prometiendo rendimientos sin contar con una explicación financiera razonable y sin ofrecer a cambio un buen servicio, y, además, las personas que entregaron sus recursos fueron atraídas por la publicidad hecha en las diferentes redes sociales de la sociedad investigada.

Que, bajo el aparente negocio de invertir en la compra y venta de vehículos y motos descrito en este acto administrativo, la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S** y su Representante Legal **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZÁLEZ**, efectuaron operaciones financieras con un recaudo que ascienden a \$1.552.395.444., en el periodo de 2021 a 2024, suma que puede variar, teniendo en cuenta que pueden presentarse más personas a reclamar dineros que fueron aportados teniendo en cuenta los movimientos créditos y las rentas no laborales observadas en esta investigación.

7.2.2. Las operaciones sobrepasan el 50% del patrimonio líquido.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

Que, ahora, frente a lo establecido en el literal a del parágrafo 1, del artículo 2.18.2.1 del DUR 1068 de 2015, el cual establece “que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones vigentes sobrepasaba el 50% del patrimonio líquido del investigado”, tenemos:

Que el saldo del patrimonio líquido de la sociedad MAS RAPIDO MOTOS S.A.S., de acuerdo con la información reportada por la DIAN para al cierre del período 2022 es de \$0,0, para 2023 de \$60.126.351 y para 2024 de \$0.0 pesos. De otro lado, el pasivo para con el público ascienden a \$1.552.395.444. suma que supera ampliamente el 50% del patrimonio líquido de la sociedad investigada.

Que, de acuerdo con información analizada conforme a los documentos aportados por el apoderado de los inversionistas y revisadas la información financiera de la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, y su Representante legal, tuvieron un crecimiento patrimonial aproximado de \$1.100.000.000 desde el año 2021 al año 2024.

7.2.3. Las operaciones fueron ofertadas de manera pública o privadas a personas innominadas.

Que, ahora, frente a lo establecido en el literal 2 del parágrafo 1, del artículo 2.18.2.1 del DUR 1068 de 2015, el cual establece “*Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.*”, tenemos:

Que, de acuerdo con los documentos aportados y recabados durante el desarrollo de la investigación, se pudo establecer que la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, realizaba ofertas de inversión prometiendo rendimientos a través de las diferentes redes sociales, llamando la atención de los diferentes inversionistas, forma en la cual se realizaron ofertas abiertas a personas indeterminadas, es decir, al público en general que accediera a estas publicaciones.

7.2.4. Periodo de captación.

Que, para establecer el período de la captación, se toma como referencia el periodo comprendido entre los años 2021 a 2024, teniendo en cuenta las fechas de las consignaciones, transferencias realizadas por los afectados a los investigados la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, y su Representante legal, así como, a partir de las fechas que figuran en los “contratos de colaboración, documentos que fueron valorados en la presente investigación administrativa, sin perjuicio de que en el proceso judicial que se inicie, como consecuencia de la presente resolución, se presenten más personas que hayan invertido en este esquema, dado que, a la fecha de la presente resolución puede estar activo el modelo de negocio analizado en el curso de esta actuación.

Que, de acuerdo con lo anterior, se trata del ejercicio no autorizado de la actividad financiera, a través de un esquema, donde la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, y su Representante legal atraían a inversores bajo la propuesta

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

de un negocio que consistía en invertir en la compra y venta de motocicletas, para lo cual, generaba confianza en la inversión valiéndose de la publicidad realizada y del pago de supuestas utilidades que entregó a algunas personas.

Que esta conducta, negocio u operación realizada por la sociedad **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, y su Representante legal, incide en el orden social y amenazan el orden público, razón por la cual, en desarrollo de las funciones de intervención administrativa de esta Superintendencia de Sociedades, se adoptan las medidas de intervención y de publicación señaladas en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de acuerdo con todo lo expuesto, en la realidad económica del negocio de **MAS RAPIDO MOTOS S.A.S.**, la sociedad captaba dineros sin autorización para dicha actividad, bajo el supuesto de ser invertidos en un negocio de compra y venta de motos, obligándose a restituir el monto de la inversión más una utilidad fija, para lo cual contrajo obligaciones con más de 23 personas por un monto de \$1.552.395.444, sin ofrecer a cambio un bien o servicio.

Que, en consecuencia, dada la captación no autorizada de recursos del público por quien es sujeto de la presente medida bajo los supuestos de captación del numeral 1º y el literal a) del parágrafo 1º del artículo 2.18.2.1 del DUR 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo 4334 de 2008, se adoptarán las medidas que se señalan en la parte resolutive de esta decisión.

Que, en mérito de lo expuesto, la Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR a la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S** identificada con el **NIT 901480064** y su Representante Legal **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ** con C.C 71.269.867, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las operaciones de captación no autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El alcance de la medida administrativa que se adopta contra la persona antes mencionada es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente orden supone, para el destinatario de la misma, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad contractual, las redes sociales, páginas o plataformas en internet ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, a través de la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Sociedades, la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional, indicando que se trata de una actividad no autorizada. Así mismo, se ordena la publicación en la página web de esta Superintendencia.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente actuación administrativa a la Dirección de Intervención Judicial de la Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 4334 de 2008, adopte, además de las medidas ordenadas en esta resolución, las que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, a través de la Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales de la Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades, la inscripción de esta resolución en la Cámara de Comercio de Aburra Sur- Antioquia, frente a la persona jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia del expediente de la presente actuación administrativa, para efectos de las investigaciones propias de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la 1437 de 2011, la sociedad **MÁS RÁPIDO MOTOS S.A.S** identificada con el **NIT: 901480064** y su Representante Legal **MICHEL ABRAHAM LEWIS GONZALEZ** con C.C 71.269.867 al correo electrónico: gomezcaramo@gmail.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor Jesús Elías Posso Piedrahita, identificado con la cédula de ciudadanía 71.769.044 y Tarjeta Profesional 174.608, en su calidad de apoderado de veinticuatro (24) posibles afectados y quien solicitó la investigación por los hechos de captación no autorizada de dineros del público al correo electrónico: abogadojepp@gmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7º del Decreto Ley 4334 de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA
Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: jhovannyos
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: edgarb
CARGO: Director de Investigaciones Administrativas por Captación y Asuntos Financieros Especiales
APROBADOR(ES) :

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4





Resolucion
2024-01-878114
MAS RAPIDO MOTOS S.A.S

NOMBRE: ruramirez
CARGO: Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros y Especiales.
NOMBRE: ruramirez
CARGO: Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros y Especiales.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
125a-ae74-c2Fa-ae74-c25a-ae.4

